



Rectificar de oficio el error material contenido en el primer artículo del acto resolutivo contenida en la Resolución Jefatural N° 057-2022-SUCAMEC- OGA

# Resolución Jefatural

N° 091 -2022-SUCAMEC-OGA

Lima, 27 de octubre de 2022

## VISTOS:

El expediente N° 202200303965 que aprueba la baja de 116 bienes muebles por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa"; la Resolución Jefatural N° 057-2022-SUCAMEC-OGA, emitida por la Oficina General de Administración de fecha 01 de agosto de 2022; el Informe N° 814-2022-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 24 de octubre de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística de la Oficina General de Administración; el Informe N° 081-2022-DSYT del Analista en Control Patrimonial solicitando la rectificación de la Resolución Jefatural N° 057-2022-SUCAMEC-OGA; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 057-2022-SUCAMEC-OGA, de fecha 01 de agosto de 2022, se aprobó la baja de 116 bienes muebles por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", el cual resuelve en su artículo **PRIMERO.- Aprobar la baja de ciento dieciséis (116) bienes muebles patrimoniales** por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa cuyas características se detallan en el anexo adjunto a la Resolución, con un valor de adquisición de 42,727.70 (Cuarenta y dos mil setecientos veintisiete con 70/100 soles), depreciación acumulada por 19,249.33 (Diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 33/100 soles) y valor neto por 23,478.37 (veintitrés mil cuatrocientos setenta y ocho con 37/100 soles)

Que, según el informe N° 814-2022-SUCAMEC-OGA-LOG, emitido por la Unidad Funcional de Logística solicita la rectificación del artículo primero de la Resolución Jefatural 057-2022-SUCAMEC-OGA, debido a que se detectó que los ítems 20, 21 y 107 fueron repetidos y por ende hubo duplicidad de los bienes a dar de baja generándose 116 bienes, siendo lo correcto 113 bienes, por lo que se solicita se rectifique el artículo en mención a fin de enmendar los montos.

Que, según el informe N° 081-2022-DSYT, emitido el Analista en Control Patrimonial, solicitó rectificar la parte resolutiva del ARTICULO PRIMERO de la Resolución Jefatural N° 057-2022-SUCAMEC-OGA, por cuanto, al momento de realizar la extracción física y contable, observo que los ítems 20, 21 y 107 del anexo 01 que forma parte integrante de la resolución 057-2022-SUCAMEC-OGA fueron repetidos, es decir hubo duplicidad de los bienes a dar de baja, haciendo un total de ciento dieciséis (116) bienes, siendo lo correcto ciento trece (113) bienes, por lo tanto también se duplicaron los valores de adquisición, depreciación acumulada y valor neto. Razón por la cual la parte resolutiva del ARTICULO PRIMERO debe ser rectificado en cantidad de bienes (113) y valor neto total S/ 23,007.13 (veintitrés mil siete con 13/100 soles)





# Resolución Jefatural

## ITEMS DUPLICADOS:

Ítem	Código SBN	Denominación	Cuenta Contable	Valor Adq.	Depreciación Acumulada	Valor Neto
20	746411180038	Banca de asiento múltiple	1503020102	736.00	558.10	177.90
21	746481870425	Silla fija de metal	9105.0303	167.10	0.00	167.10
107	746483900568	Silla giratoria de metal	1503.020102	488.70	362.46	126.24
<b>Totales</b>				<b>1,391.80</b>	<b>920.56</b>	<b>471.24</b>

Que, en dicha Resolución Jefatural, se contempla documentos de gestión, así como en su acto resolutorio (artículo primero), la aprobación de la baja bienes muebles, encontrándose un error material bajo el siguiente detalle:

### DICE:

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la baja de ciento dieciséis (116) bienes muebles patrimoniales** dados de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa detallados en el Anexo adjunto, con un valor de adquisición de 42,727.70 (Cuarenta y dos mil setecientos veintisiete con 70/100 soles), depreciación acumulada por 19,249.33 (Diecinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 33/100 soles) y valor neto por 23,478.37 (veintitrés mil cuatrocientos setenta y ocho con 37/100 soles)

### DEBE DECIR:

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la baja de ciento trece (113) bienes muebles patrimoniales** dados de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa detallados en el Anexo adjunto, con un valor de adquisición de 41,335.90 (Cuarenta y un mil trescientos treinta y cinco con 90/100 soles), depreciación acumulada por 18,328.77 (Dieciocho mil trescientos veintiocho con 77/100 soles) y valor neto por 23,007.13 (veintitrés mil siete con 13/100 soles).

Que, el numeral 212.1 del Art 212 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, el numeral 212.2 del Artículo en mención del TUO precisa que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original". Que, en ese sentido, corresponde rectificar el error material contenido el artículo primero del acto resolutorio de la Resolución Jefatural N° 057-2022-SUCAMEC-OGA, de fecha 01 de agosto de 2022.

Que, teniendo en consideración el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS; y estando al amparo de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N°1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el





# Resolución Jefatural

Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN; y, Resolución de Superintendencia 573-2022-SUCAMEC aprobado con fecha 04 de abril de 2022, que delega facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa a los funcionarios de la SUCAMEC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar de Oficio el Error material** contenido en el primer artículo del acto resolutorio contenida en la Resolución Jefatural N° 057-2022- SUCAMEC-OGA, de fecha 01 de agosto de 2022, en mérito de los fundamentos expuestos en la presente Resolución Jefatural, el cual quedara redactada de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja de ciento trece (113) bienes muebles patrimoniales** dados de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa detallados en el Anexo adjunto, con un valor de adquisición de 41,335.90 (Cuarenta y un mil trescientos treinta y cinco con 90/100 soles), depreciación acumulada por 18,328.77 (Dieciocho mil trescientos veintiocho con 77/100 soles) y valor neto por 23,007.13 (veintitrés mil siete con 13/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ratificar el contenido de la Resolución Jefatural N° 057-2022-SUCAMEC-OGA, de fecha 01 de agosto de 2022, en todo aquello que no se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la notificación de la presente resolución a las Unidades Funcionales No Orgánicas de Logística y Contabilidad para efectos de su Conciliación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).

**Regístrese y comuníquese**

  
-----  
**José Carlos Olguin Baldwin**  
Jefe de la Oficina General de Administración  
SUCAMEC